

SECRETARÍA. Patía – El Bordo, Cauca, 28 de febrero de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2022-00094-00, informándole que el término de traslado de la demanda está cumplido y se encuentra en firme el auto interlocutorio N.º 31 de 14 de febrero de 20223, además, le doy a conocer que en la actualidad, no hay órdenes pendientes por cumplir o peticiones que deban resolverse, previo a convocar a audiencia inicial.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 44

Patía - El Bordo, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84-001-2022-00094-00
Demandante: DIANA LORENA MUÑOZ SOLANO
Demandado: JESÚS MONCAYO ORTEGA

Visto y confirmado el informe secretarial que antecede, es del caso convocar en el proceso de la referencia, a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a las partes y apoderados sobre las consecuencias pecuniarias y procesales que puede acarrearles su inasistencia, y en cuanto a que en dicha audiencia se recibirán los interrogatorios de la demandante y del demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes, a sus apoderados y a la señora Personera de este Municipio, en su calidad de Agente del Ministerio Público, a la AUDIENCIA INICIAL

de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se realizará el día jueves veintidós (22) de marzo de 2023, a partir de las nueve (9) de la mañana.

SEGUNDO. PREVENIR a las partes y apoderados respecto a que su asistencia a la audiencia referida es OBLIGATORIA, so pena de imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por inasistencia injustificada, además de las consecuencias procesales que pudieren derivarse de ello, al tenor de lo indicado en los numerales 2 y 4 del mencionado artículo 372; e informarles que en la audiencia en comento se recibirán los interrogatorios de la demandante y del demandado.

TERCERO. DAR A CONOCER a los convocados que la audiencia se realizara en forma virtual, y que es su deber comunicar de manera OPORTUNA a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, el canal digital que utilizarán para conectarse a ella, a fin de que se les remita a dicho canal el link o invitación mediante el cual podrán ingresar. De no recibirse ninguna comunicación, se procederá a enviar tal link al correo electrónico o teléfono celular registrados en el proceso. No obstante, si alguno de los convocados no cuenta con los medios tecnológicos para ingresar a la audiencia virtual programada, puede acudir a las instalaciones de este Juzgado desde donde se garantizará su ingreso.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACQUELINE CAICEDO
Jueza